

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 11 del expediente digital, reposa documentación allegada por la parte demandante, la cual da cuenta de la notificación remitida por correo electrónico al demandado, frente a lo cual no ha habido pronunciamiento. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatría
Demandado:	Diego Luis Gaviria Álvarez
Radicado:	050013103021-2020-00195-00
Asunto:	Tiene en cuenta notificación

Teniendo en cuenta el anterior informe, como la documentación digital que se allega da cuenta de que a la parte demandada le fue remitida a su correo electrónico la notificación del auto admisorio, la demanda y anexos, y se allega además constancia de apertura del mismo el día 22 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, entiéndase realizada la notificación el día 26 de enero de 2021.

En consecuencia, conforme a la mencionada norma queda claro que el término legal de que dispone la parte para pagar o para proponer excepciones, empezó a contabilizarse el 27 del mismo mes, y como al día de hoy no hay constancia de pronunciamiento alguno de su parte, ejecutoriado este auto se procederá en la forma determinada en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 104 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 10 de 11 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria